

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de octubre de 2020.

No. 86

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 121/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chih., mediante el cual se aprobaron las dietas otorgadas a los Regidores y el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Pág. 4493

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación de la tabla que contiene el movimiento de ingresos y egresos correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2020, así como su acumulado en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020.

Pág. 4498

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que se delegan al Lic. Julio César Rodríguez Borunda, adscrito a la Recaudación de Rentas del Municipio de Delicias, las facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza en la circunscripción territorial que abarca el Municipio.

Pág. 4502

-0-

CONVOCATORIA N° SH/DBMYM/05/2020 para la subasta de vehículos usados.

Pág. 4503

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que se declara la suspensión de términos y plazos aplicables a los medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 4506

-0-

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que se expiden diversas disposiciones relativas a la operación de las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y de las Notarías Públicas, con motivo de las restricciones sanitarias por la enfermedad COVID-19.

Pág. 4509

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua que contiene las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento Familiar para el Ejercicio Fiscal 2020.

Pág. 4515

-0-

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua mediante el cual se expiden los Lineamientos para la atención de niñas, niños y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad que padecen algún tipo de cáncer.

Pág. 4536

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

ACUERDO por el que se reconoce como Centro de Formación Educativa Básica para Adultos en el Estado a dos personas morales.

Pág. 4544

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

ACUERDO del C. Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua por el que delega al Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado la facultad de certificar, previa compulsas con sus originales, los documentos que se presenten en el área a su cargo o emitir las constancias de la documentación que obre en los archivos del Organismo.

Pág. 4545

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-011/2020 BIS, relativa a la adquisición de medicamentos.

Pág. 4547

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-13-2020, relativa a la contratación del servicio de arrendamiento de multifuncionales.

Pág. 4548

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-14-2020, relativa a la contratación del servicio de vigilancia.

Pág. 4549

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-15-2020, relativa a la contratación del suministro e instalación de sistema de equipo contra incendios.

Pág. 4550

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCAM/REM-FAM/01/2020, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de mecatrónica.

Pág. 4551

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/12/2020-BIS, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Pág. 4552

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/13/2020-BIS, relativa a la adquisición de equipo especializado.

Pág. 4553

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/14/2020, relativa a la adquisición de equipo especializado.

Pág. 4554

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/15/2020, relativa a la adquisición de mobiliario.

Pág. 4555

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-14/2020 del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a las medidas de contingencia con motivo del fenómeno de salud pública derivado del COVID-19.

Pág. 4556

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE68/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se emite la Segunda Convocatoria Pública Incluyente para la integración de once de las sesenta y siete asambleas municipales en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE69/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que, en cumplimiento a la sentencia JDC-02/2020, dictada por el Tribunal Estatal Electoral, se determinan acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación política de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos en el Estado de Chihuahua durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE70/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se emiten los lineamientos, las convocatorias, el modelo único de estatutos de asociación civil y los formatos de candidaturas independientes, a los cargos a la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

-FOLLETO ANEXO-

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° AC-PLENO-44/2020, mediante el cual se modifica el similar AC-PLENO-28/2020 para establecer que en el color de semáforo rojo no se suspenden plazos ni términos, y se permite un aforo máximo del 30% del personal.

Pág. 4561

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASCENSIÓN**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° OP20-019/LPINE/FODESEM, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico en la calle Cobre en el fraccionamiento La Mesilla.

Pág. 4563

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° OP20-020/LPFISM, relativa a la construcción de domo en plaza principal en la localidad de Guadalupe Victoria.

Pág. 4565

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO

CONVOCATORIA Nacional Licitación Pública Presencial para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° OP-LP-RPJ-012-2020, relativo a la remodelación de Plaza Benito Juárez.

Pág. 4567

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 25/2020, relativa a la adquisición de tóner y tintas para impresoras.

Pág. 4568

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 26/2020, relativa a la adquisición de señalización vertical para caminos rurales.

Pág. 4569

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAN MORELOS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° LO-08026-PEIV/006-2020, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en calle Bonifacia Miramotes.

Pág. 4570

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4571 a la Pág. 4591

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y VII, 2 fracción I, 12, 24 fracción I y 25 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, y 194, fracciones I y XXVII de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua, sin contravenir lo establecido por el artículo 48 del propio ordenamiento legal; 2, 3 fracción IV, 132, 135 y 138, de la Ley del Registro Público de la Propiedad; 4, fracciones I, II y V inciso A), 6 fracciones XX, XXIV y XXXI, 7, 9 fracciones II, III, V y XIV, y 25 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, todas disposiciones del Estado de Chihuahua; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, fracción I y 25, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua, y 2 y 5, fracción I de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, es una institución del Poder Ejecutivo, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 194, fracción XXVII de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua, sin contravenir lo establecido por el artículo 48 del propio ordenamiento legal, y 2, 5 y 7, fracción XX de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, el cual señala como atribuciones de la Dirección, tanto en el ámbito notarial como registral, las demás funciones y atribuciones que establezcan las propias leyes que las rigen, así como otras disposiciones legales y reglamentarias correspondiente y las que les asigne la persona titular de la Secretaría.

TERCERO. Que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que se transmite de persona a persona y pone en riesgo la salud de niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o con objetos o superficies manipuladas o cercanas a las personas infectadas a través del contacto con manos, ojos, nariz o boca.

CUARTO. Que, ante los altos niveles de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

QUINTO. Que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19,

entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

SEXTO. Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

SÉPTIMO. Que el Consejo de Salubridad General, en su Sesión de fecha 30 de marzo de 2020, emitió un Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se señala que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que este Consejo reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. Que el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

NOVENO. Que el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Javier Corral Jurado, emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de agosto de 2020 en el cual se establece la estrategia y lineamientos para la reapertura y continuidad de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, así como el sistema de evaluación y control de actividades mediante un semáforo, el cual identifica con colores las etapas en que deberán adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria, las que serán acatadas por los sectores público, social y privado en la entidad. La etapa por color en que se encuentra la entidad se definirá por la Secretaría de Salud Estatal, de conformidad con las variables descritas en el Anexo 2 de dicho Acuerdo. En cualquier momento, en caso de estimarse necesario, la Secretaría de Salud Estatal podrá modificar los lineamientos u operación prevista para el color correspondiente de la etapa

de la entidad. Asimismo, la Secretaría de Salud Estatal podrá instruir medidas restrictivas de movilidad. Los porcentajes señalados deberán entenderse como el número máximo de la capacidad de aforo que podrá albergar cada establecimiento.

DÉCIMO. Que el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Javier Corral Jurado, emitió el Acuerdo 120/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de octubre de 2020 en el cual se reforman el cuarto párrafo del artículo Décimo y el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de señalar que el personal vulnerable que la Secretaría de Salud considere esencial y de interés público deberá presentarse a laborar. Adicionalmente, se consideraron los servicios del Registro Público de la Propiedad como esenciales, como se señala en este recuadro:

Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales (Incluido Registro Público de la Propiedad y Registro Civil)	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
---	---	--	--	--

UNDÉCIMO. La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Estado de Chihuahua, con el fin de reforzar las medidas adoptadas y cumplir las directrices impartidas por la propia Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, atendiendo al principio de colaboración entre instituciones y en aras de continuar garantizando la salud de trabajadores y usuarios de las diferentes Notarías Públicas en funciones dentro del territorio estatal y del mismo Registro Público de la Propiedad y del Notariado, considera necesario la suspensión parcial de sus actividades, y con el objeto de mitigar la propagación y efectos del COVID-19, se estima conveniente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta que la etapa de semaforización sanitaria cambie a color Naranja, las instalaciones de las oficinas de los Registros Públicos de la Propiedad y de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, permanecerán abiertas con acceso restringido, por lo que dichas oficinas no suspenderán labores.

Se exhorta a los distintos usuarios de los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que consideren las medidas de sana distancia y protección de grupos vulnerables.

SEGUNDO. Las Notarías y Notarios Públicos, al igual que sus empleados, podrán seguir laborando, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, para público y usuarios.

A fin de coadyuvar con las medidas establecidas por la Secretaría de Salud, de igual manera, se les recomienda cumplir cabalmente con las medidas establecidas de sana distancia y cuidados de salud, tales como lavado constante de manos y sanitización constante de áreas.

La Dirección y las Oficinas Registrales, en su caso, podrán autorizar los libros de Protocolo y de Actas que las Notarías y Notarios Públicos consideren necesarios para estar en aptitud de continuar laborando, en los términos del artículo 78 de la Ley del Notariado; así mismo, llevar a cabo la constancia de cierre de los libros de Protocolo en los términos del artículo 83 segundo párrafo del mismo ordenamiento legal.

TERCERO. El Colegio Estatal del Notariado Chihuahuense, así como los Colegios de Notarios de los Distritos Judiciales en el Estado, podrán hacer reuniones de trabajo y sesiones virtuales, cumpliendo las normas de higiene obligatorias y las medidas establecidas por cada Notaría, conforme las reglas necesarias para su desarrollo.

CUARTO. Sin perjuicio de lo antes señalado, se asegurará la prestación de servicios notariales a los usuarios, en particular los urgentes, tales como testamentos, poderes, autorizaciones para que menores salgan del país, y algún otro que a juicio del notario se considere de carácter urgente; para ello, el Colegio Estatal del Notariado Chihuahuense establecerá un rol de guardias diario con miembros de dicho Colegio, quienes atenderán los requerimientos de servicios, previa comunicación, consulta y asesoría vía telefónica, correo electrónico, videoconferencia o cualquier otro medio telemático, debiendo acudir los usuarios a las oficinas notariales sólo para la firma del instrumento correspondiente o, en su caso, para recoger los documentos o los testimonios, cumpliendo las normas de higiene obligatorias y las medidas establecidas por cada Notaría.

QUINTO. El Consejo del Colegio Estatal del Notariado Chihuahuense expedirá las reglas para la integración y funcionamiento del rol de guardias, del cual se excluirá a los notarios que tengan 60 o más años de edad o a aquellos notarios que padezcan alguna enfermedad que los haga vulnerables, salvo en el caso de que éstos solicitaran ser incluidos o hayan decidido no suspender sus actividades, conforme a lo autorizado en el presente acuerdo.

SEXTO. En los Distritos Judiciales en donde se encuentra operando el sistema de gestión web, siendo estos Abraham González, Benito Juárez, Bravos, Hidalgo, Jiménez y Morelos, con sede respectivamente en Delicias, Cuauhtémoc, Juárez, Hidalgo del Parral, Jiménez y Chihuahua, y en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, se limita la atención al público en las ventanillas, por lo que todos los trámites otorgados ante las Notarías y Notarios Públicos en los Distritos Judiciales citados, que tengan relación con la materia de desarrollo urbano, de la construcción y del sector inmobiliario, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles o actas notariales, otorgados ante Notarías y Notarios Públicos, se suspenden de manera presencial y podrá prestarse el servicio de manera virtual de los siguientes servicios: expedición de certificados, incluyendo el certificado de sección séptima, inexistencia de propiedad y de identificación de fincas; expedición de copias certificadas en cuanto a los documentos que se encuentran digitalizados, la consulta de índices y documentos y la solicitud e ingreso de documentos susceptibles de registro, actividad pública que en esta materia seguirá operando a distancia, con normalidad; por lo que las Notarías y Notarios Públicos en los Distritos Judiciales señalados, ingresarán al sistema de gestión los documentos, trámites y solicitudes a través de la página del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Sistema de Gestión Web. Respecto de los documentos ingresados físicamente hasta el día 23 de octubre en los distritos que se mencionan en el presente párrafo, se entregarán solamente los días miércoles de cada semana.

En relación con las oficinas registrales de los Distritos Judiciales Camargo, Galeana, Guerrero y Manuel Ojinaga, con sede en las ciudades de Camargo, Nuevo Casas Grandes, Guerrero y Ojinaga, correspondientemente, mismos que operan a través del sistema de Fox, podrá llevarse a cabo la solicitud de trámites y servicios, de manera presencial, en los términos que cada Registrador acordó previamente con los usuarios de sus distritos, o en su caso a través de los siguientes correos electrónicos:

- a) Camargo.- clara.gonzalez@chihuahua.gob.mx
- b) Galeana.- jorge.santiesteban@chihuahua.gob.mx
- c) Guerrero.- azareel.robles@chihuahua.gb.mx
- d) Manuel Ojinaga.- edir.molina@chihuahua.gob.mx

Por lo que toca a los Registros Públicos de los Distritos Judiciales Arteaga, Andrés del Río, Mina y Rayón, con sede en Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo y Ocampo, respectivamente, toda vez que son Oficinas Registrales operadas por Jueces actuando como Registrador Público de la Propiedad por ministerio de Ley, el servicio podrá prestarse mediante la concertación de citas vía telefónica, a los siguientes números:

- a) Arteaga.- 635-457-10-19
- b) Andrés del Río.- 649-543-07-21
- c) Mina.- 649-537-00-65
- d) Rayón.- 635-100-20-20

Por lo que respecta a los trámites del Departamento del Notariado, se podrán llevar a cabo las autorizaciones de libros de Protocolo, libro de Actas, así como generar las constancias de cierre de los mismos, avisos de altas de testamentos y certificados de existencia e inexistencia de testamentos, en los términos de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; por lo que hace al resto de los trámites de dicho Departamento, se atenderán previa cita.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua y 7 fracciones I, III y XX de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, la aplicación de las reglas establecidas en este acuerdo, son de obligatorio cumplimiento.

OCTAVO. En los términos del artículo 154 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, la Dirección podrá interpretar administrativamente las disposiciones del presente instrumento y aplicar las sanciones establecidas a las Notarias o Notarios Públicos que incumplan el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ